

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUDAS EN ESPECIE PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ÁFRICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA CANARIA.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Asuntos Económicos con África relativo a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas en especie para servicios de consultoría en África en el marco de la estrategia de internacionalización de la economía canaria.

A propuesta de la la Dirección General de Asuntos Económicos con África y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n.º 16/2023, de fecha 8 de febrero de 2023, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas en especie para servicios de consultoría en África en el marco de a estrategia de internacionalización de la economía canaria (BOC n.º 34, de 17 de febrero de 2023).

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la base primera de la mencionada Orden n.º 16/2023, de 8 de febrero de 2023, el programa tiene como objeto la entrega o prestación gratuita a las entidades beneficiarias de los servicios de consultoría en África. El abono de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario a favor de la entidad beneficiaria, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, previamente contratados por la Dirección General de Asuntos Económicos con África con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria que en su caso corresponda.

Tercero.- La presente convocatoria de ayudas en especie se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por la Orden de 6 de marzo de 2023 (BOC nº 51, de 14.03.2023).

Cuarto.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC n.º 257, de 31/12/2022), contempla para el presente ejercicio 2023 la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.16.143A.490 02 00, P.E.P.: "154G1000 "Internacionalización Empresas en África Occidental" para dar cobertura a la presente convocatoria.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, que modifica el de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden, durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, este expediente está exceptuado de fiscalización previa.





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dada la naturaleza de las ayudas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC nº 132, de 5 de julio de 2022) en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Bajo la rúbrica “Ayudas en especie” la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras remitirse a la legislación patrimonial en lo referente a la regulación de las entregas a título gratuito de bienes y derechos, dispone que se aplicará esta Ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, y que en todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al citado Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

Tercera.- El artículo 3 de dicho Decreto 36/2009, de 31 de marzo, prevé que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- En términos de competencia, corresponde a la titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo preceptuado en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para convocar las subvenciones.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas

RESUELVO

Primero.- 1. Aprobar el gasto por importe total de cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.16.143A.490.02.00, Línea de actuación 154G1000 “Internacionalización Empresas en África Occidental”.

2. Dichas cuantías podrán incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. En este supuesto, y de



conformidad con lo previsto en el ya mencionado apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva, no implicando la publicación de la referida Orden la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Segundo.- Convocar en régimen de concurrencia competitiva, en los términos desarrollados en el Anexo I de la presente Orden, el procedimiento de concesión de ayudas en especie para servicios de consultoría en África en el marco de la estrategia de internacionalización de la economía canaria, en el marco de la Orden n.º 16/2023, de fecha 8 de febrero de 2023, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas en especie para servicios de consultoría en África en el marco de a estrategia de internacionalización de la economía canaria (BOC n.º 34, de 17 de febrero de 2023).

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez



ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ÁFRICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA CANARIA.

Primera.- Régimen de la convocatoria.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las bases aprobadas por Orden n.º 16/2023, de fecha 8 de febrero de 2023, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas en especie para servicios de consultoría en África en el marco de la estrategia de internacionalización de la economía canaria (BOC n.º 34, de 17 de febrero de 2023).

El objeto, condiciones y finalidad de las ayudas en especie son las establecidas en dichas bases.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de ayudas en especie para servicios de consultoría a ejecutar, preferentemente, en los países africanos que a continuación se relacionan: Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Ghana y Costa de Marfil que presenten solicitud cumpliendo los requisitos indicados en la presente Orden.

Tercera.- Dotación económica, cuantía máxima de las ayudas en especie y gastos subvencionables.

1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe total de cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.16.143A.490.02.00 Línea de actuación 154G1000 "Internacionalización Empresas en África Occidental".

2. Dichas cuantías podrán incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. En este supuesto, y de conformidad con lo previsto en el ya mencionado apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva, no implicando la publicación de la referida Orden la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Se establece un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes. Junto con la solicitud se ha de presentar la documentación que establece la base cuarta de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria y en el lugar y en la forma que señala la base sexta de dicha Orden (Anexos II, III y IV). El aplicativo informático de gestión de esta convocatoria está ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma: <https://sede.gobiernodecanarias.org/>.



De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas se establece que la lengua de los procedimientos tramitados por las administraciones será el español. En consonancia con esto, toda la documentación que se presente en otro idioma debe venir acompañada de una traducción al español.

Quinta.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en especie será de tres meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se publicará la resolución en el medio a que alude el siguiente apartado de la convocatoria. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones provisional se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

3. La resolución definitiva de concesión se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su publicación en el tablón de de anuncios de la sede electrónica de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

4. Los requerimientos de subsanación a los que se refiere la base novena de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>.



ANEXO II

SOLICITUD DE UNA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE CONSULTORÍA EN ÁFRICA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre Entidad Publica África:

País:

Número de Identificación:

Dirección:

Teléfono/s:

Fax:

Correo electrónico:

Página web:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

PASAPORTE :

Nombre :

Apellido:

Cargo:

Teléfono:

Correo electrónico:

SOLICITA

Una ayuda para la realización de trabajos de asistencia técnica de consultoría en África



DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de la vía:

Numero/:

Código postal:

Municipio:

País:

Correo electrónico:

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases y del acto de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

DECLARAMOS la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

(Nombre y apellidos del solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON ÁFRICA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 3/2018. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el departamento competente en materia de ASUNTOS ECONÓMICOS CON ÁFRICA de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.



ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ÁFRICA

Título del servicio de consultoría en África

País

Ámbito: Nacional Regional/Local

Sector en el que se realizará el servicio de consultoría en África

- Infraestructuras.
- Ordenación del territorio.
- Turismo.
- Ingeniería y Servicios profesionales (Ingeniería, Arquitectura, Energías Renovables y Tratamiento de Agua, Tratamiento de Residuos).
- Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).
- Sector Primario, Industria y Comercio.
- Salud y Formación.
- Marino-Marítimo.
- Transporte y Logística.
- Cualquier otro que sea de interés prioritario para los socios del proyecto, en los que Canarias dispone de un Know-How altamente especializado, y que generen oportunidades para las empresas canarias.

Presentación del Organismo/Institución

Identificación del servicio de consultoría requerido en el ámbito de los sectores identificados, así como el marco de las políticas de desarrollo en el que dicho proyecto se enmarque



Contenido específico del estudio o de la asistencia técnica a realizar (Formulación, presentación y viabilidad de la propuesta e Innovación de la propuesta)

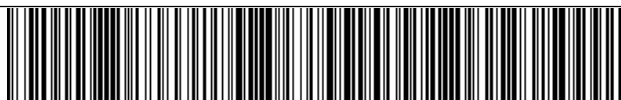
Referencia a la disponibilidad de financiación para la posterior ejecución de las actuaciones contempladas en el estudio de viabilidad

Oportunidades potenciales para las empresas canarias que se puedan derivar de la posterior ejecución de actividades contempladas en el proyecto en el que se enmarca el servicio de consultoría

Estrategias de desarrollo sectorial y empresarial del país, de la región, o del municipio que lo proponga

Detallar la novedad del servicio planteado

Identificación los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con los que se alinea la propuesta



ANEXO IV

Declaración responsable

D/Dña. _____, en
calidad de representante legal de _____,

Con pasaporte n.º _____

Declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Posee los requisitos exigidos para solicitar la ayuda.
- ☐ No estar obligados a presentar declaraciones o documentos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social al no tener residencia fiscal en España.
- ☐ No haber recibido subvenciones ni ayudas por el mismo objeto por parte de cualquier administración o ente público.
- ☐ No estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas de la obtención de la condición de beneficiario prevista en el apartado 2 del art 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- ☐ Tener la residencia fiscal en el país de residencia.

Autorizaciones:

La presentación de la solicitud de la ayuda conllevará la autorización al órgano gestor para recabar electrónicamente o consultar a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, salvo oposición expresa del interesado (arts. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias).

En el caso de oposición del interesado, este deberá manifestar de forma expresa dicha oposición marcando la opción siguiente:

- ☐ Manifiesto mi oposición expresa a que la Dirección General de Asuntos Económicos con África recabe electrónicamente o consulte a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, quedando informado de mi obligación de aportar personalmente dichos documentos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO: EJERCICIO DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:

Solicitantes de ayuda para asistencia técnica

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Asuntos Económicos con África.



Finalidad del tratamiento:

Contar con los datos de los solicitantes de las ayudas convocadas y/o instruidas por la D. G. de Asuntos Económicos con África, y su posterior resolución, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento.

Legitimación:

Por **obligación legal** (Art. 31.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias).

Por **ejercicio de poderes públicos** (Art. 17 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo).

Destinatarios de cesión de datos:

D. G. de Asuntos Económicos con África

Derechos de las personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Procedencia de datos:

El propio interesado o su representante legal, y los organismos autorizados de verificación metrológica (OAVM), a través de instancia y documentación presentada.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

(Firma de la persona solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON ÁFRICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MANÉZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2023 - 09:58:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 69 / 2023 - Libro: 2486 - Fecha: 05/04/2023 12:37:19	Fecha: 05/04/2023 - 12:37:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XEZUZ_bbdFit7weBr6unV-UXb45i4xZ	
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2023 - 08:20:20	

